

Atestado por insorte, igualmente que por los
Cura parroquiales de dichas Cuatros Parroquias,
y se dirija para que lo firmen; y si con segu-
to al de esta Ciudad aparece alguna dificultad,
la misma Comision cumplida con lo que se
previene en el Atestado que se ha acompaña-
do de modelo, en Union del Rescibo de Curas, y
concluido se firmara se de la dicesion que
esta precedido

Para q. las Justicias
tengan la obligacion de
recogerlos

Visto en Jefe del Sr. Intendente de Montevideo
de esta Provincia, Montevideo, a 15 de Mayo
de 1763, en el que esta inserta
la Circular que con la de diez y seis del mismo
le han dirigido los Sr. Directores Goyes del
Verno, referente a que las Justicias tendran
obligacion de pasar a recoger la sal que debe
distribuirse en sus respectivas Pueblos, en
el punto que le señala el administrador de
Montevideo de la Provincia, con lo demas que
contiene. Entendido por este Ayunt. Acordado
Queda en su inteligencia, y para la mayor
separe copia al Recidor Comisario del
Verno de Sales, acordando el Verno

